

C.A. de Valdivia

Valdivia, trece de agosto de dos mil diecinueve.

Al folio n° 1:

A lo principal, se declara admisible el recurso de protección interpuesto por don Pedro Barrera Díaz, Abogado, en representación de Fundación MENOKO y otros.

Pídase informe a la recurrida, Ruta de Los Ríos, Sociedad Concesionaria S.A, representada legalmente por el Sr. José Ricardo González Concha, quien deberá remitirlo dentro del plazo de SEIS DIAS, adjuntando todos los antecedentes que al respecto obren en su poder.

Oficiese.

Al primer otrosí, como se pide, comuníquese a la recurrida al correo electrónico aportado, sin perjuicio de lo ordenado a lo principal.

Al segundo otrosí, concédese la orden de no innovar solicitada.

Comuníquese por la vía más expedita.

Al tercer otrosí, téngase presente.

N°Protección-1973-2019.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valdivia integrada por los Ministros (as) Carlos Ivan Gutierrez Z., Luis Moises Aedo M. y Abogado Integrante Mauricio Fehrmann M. Valdivia, trece de agosto de dos mil diecinueve.

En Valdivia, a trece de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.